



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0613-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 23 de agosto de 2022

Vistos:

El acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en sesión ordinaria virtual de fecha 22 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declaró en Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022-PCM, N° 076-2022-PCM y por último con el Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, se Prórroga el Estado de Emergencia Nacional (...), por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de agosto de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, finalmente con Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto, (...)";

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez".



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0613-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 23 de agosto de 2022

Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, se encuentra en pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, y la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, mediante Carta N° 085-2022-R-UANCV, de fecha 25 de julio de 2022, el señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, solicita al Director Regional de Trabajo y Promoción de Empleo – Puno, diligencia de extraproceso, señalando que para ello que en fecha 22 de julio del 2022, en reunión realizada en la sala de sesiones de rectorado en presencia de las autoridades de la UANCV y los dirigentes de los sindicatos de docentes y no docentes en forma consensuada se aprobó que a través de su digna dirección disponga a quien corresponda la referida diligencia, en mérito al Oficio N° 01-2022-VRADM-UANCV e Informe N° 001-2022-COM.PROB.JUDIC-UANCV, suscrito por el Dr. Hilario Condori Mamani, en su calidad de Vicerrector Administrativo y encargado conjuntamente con los jefes de las oficinas de Economía, Asesoría Jurídica, Personal, Planificación Universitaria y Licenciamiento y Acreditación, para que propongan la alternativas judiciales y técnicas frente a los procesos judiciales del personal docente y personal administrativo de esta Casa Superior de Estudios y otros,(...);

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, es una persona jurídica de derecho privado, creada por Ley N° 23738, sin fines de lucro, por lo tanto, la competencia ante la Autoridad Administrativa de Trabajo debe hacerlo a través de sus representantes legales o convencionales. Para el caso de la diligencia de extra proceso y/o cuyos miembros deben estar premunidos de facultades generales y especiales de representación a que se refiere el artículo 126 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, concordantes con los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 22 de agosto de 2022, acordó aprobar la conformación de la Comisión Negociadora de la UANCV, para el



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCION N° 0613-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 23 de agosto de 2022

extra procesos en el Ministerio de Trabajo, integrada por el Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica / UANCV; Jefe de la Oficina de Planificación Universitaria / UANCV; Jefe de la Oficina de Personal / UANCV; Jefe de la Oficina de Economía / UANCV; y, el Jefe de la Oficina de Licenciamiento y Acreditación / UANCV;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la conformación de la **COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA**, para el extra proceso de los Sindicatos de Trabajadores Administrativos y Docentes, ante el MINISTERIO DE TRABAJO, conformada por:

- ❖ **JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA / UANCV**
Dr. Hugo Neptali Cavero Aybar
- ❖ **JEFE DE LA OFICINA PLANIFICACION UNIVERSITARIA / UANCV**
Dr. Ramiro Amilcar Bolaños Calderon
- ❖ **JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL / UANCV**
Dr. Ricardo Anibal Maldonado Mamani
- ❖ **JEFE DE LA OFICINA DE ECONOMÍA / UANCV**
Dr. Ulises Aguilar Pinto
- ❖ **JEFE DE LA OFICINA DE LICENCIAMIENTO Y ACREDITACIÓN / UANCV**
Mgtr. Mario Alejandro Ramos Herrera

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, ubicado en la página web www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Comisión Negociadora, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Personal, Oficina de Economía, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, Defensoría Universitaria, Oficina de Tribunal de Honor y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Richard Condori Cru
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICÉ RECTORADOS, COMISION, FACULTADES; EPS; FILIALES; COMITÉ DE CESE, C. LICENCIAMIENTO; ONIC; OFICINAS: ASESORÍA I; P, E, PU, LA,IP; UNIDADES: T, CO; PLANILLAS, ESCALAFON, INTERESADOS; ARCH. IBN/RCC/vsp